

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | MAJA01.04.03.P003.F<br>002 |     |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         | VERSIÓN                    | 006 |

**MODIFICACIÓN No. 1**

|         |                                     |          |                                     |                                 |                          |
|---------|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| ADICIÓN | <input checked="" type="checkbox"/> | PRÓRROGA | <input checked="" type="checkbox"/> | ACLARACIÓN/OTRA<br>MODIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> |
| CESIÓN  | <input type="checkbox"/>            |          |                                     |                                 |                          |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°                          | 4181.010.26.1.213-2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.                                    | FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI - FZC NIT. No. 890318247-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA<br>31.860.463 de Cali- Valle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OBJETO                                                             | Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. |
| VALOR DEL CONTRATO                                                 | MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.833.007.787COP).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                                                 | 31/diciembre/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                                              | 19/marzo/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| FECHA DE INICIO:                                                   | 21/marzo/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1                                          | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1                                    | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | MAJA01.04.03.P003.F<br>002 |     |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         | VERSIÓN                    | 006 |

Entre los suscritos NORALBA GARCIA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024), modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio veinte (20) de Dos Mil Veinticinco (2025) quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA, con CC: No 31.860.463 expedida en Cali-Valle, actuando en representación legal de FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI- FZC identificado con NIT 890318247-8 quien para los efectos del presente acto se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de obra No. 4181.010.26.1.213-2025, con fundamento en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servicio los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.
2. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de selección de administración de espacio público No. 4181.010.26.1.213-2025, cuyo objeto es: “Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios”.

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                    |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b><br><br>(MIPG)<br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | <b>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</b> |            |
|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                     | <b>006</b> |

3. Que, el día diecinueve (19) de marzo de 2025 se suscribió el contrato de administración No. 4181.010.26.1.213–2025, con el FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI- FZC identificado con NIT 890318247-8, representada legalmente por el señor MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA, con CC: No 31.860.463 expedida en Cali- Valle

4. Que, se dio inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, el día veintiuno (21) de marzo de 2025.

5. Que, el plazo de ejecución del contrato es, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

6. Que el día, veintiséis (26) de diciembre de 2025, se recibió por parte del supervisor del contrato, justificación para realizar adición y prórroga al presente contrato de administración N.4181.010.26.1.213-2025, argumentando las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así:

"Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibídem, según el cual le corresponde: "9. Identificar las necesidades Mobiliarias, inmobiliarias, de insumos de activos y de Servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1ro de enero de 2020, acorde con la Circular Externa No. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                 |                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b></p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b></p> | <p>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</p> |            |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                 | <p>VERSIÓN</p>                     | <p>006</p> |

Así las cosas, al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

De acuerdo con esta necesidad, el día 19 de marzo de 2025, a través de la Plataforma SECOP II, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió Contrato No. 4181.010.26.1.213-2025 para la ejecución de las actividades derivadas del proceso de selección del mismo número, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, ubicado entre la intersección de la carrera 2A oeste con carrera 1 y el retorno vehicular del Hotel Intercontinental en la calle 4 norte, abarca ambos costados del río hasta conformar un polígono de especial valor ecológico, urbano y cultural para la ciudad. Este espacio ha sido delimitado con el objetivo de garantizar su cuidado, sostenimiento, administración y mantenimiento, bajo la coordinación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este espacio fue entregado mediante contrato de administración No: 4181.010.26.1.213-2025, cuyo objeto es: “Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.”

Este corredor representa un enclave estratégico para la conectividad ecológica y el equilibrio ambiental del centro de la ciudad, al integrar zonas verdes, senderos peatonales, mobiliario urbano y puntos de interés cultural como las exposiciones fotográficas colindantes con las Gatas del Río; además de ser un escenario paisajístico de alto valor, cumple funciones esenciales para la regulación térmica, la captación de carbono, el refugio de fauna silvestre y la conservación de especies vegetales propias del ecosistema ribereño.

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                    |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b><br><br>(MIPG)<br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | <b>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</b> |            |
|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                     | <b>006</b> |

No obstante, en los últimos años se ha evidenciado un creciente deterioro ambiental en este corredor, ocasionado principalmente por la inadecuada disposición de residuos sólidos, lo que afecta directamente la calidad del entorno y la experiencia de quienes transitan o visitan el lugar, a ello se suma la proliferación de especies arbóreas no nativas, que alteran el equilibrio del ecosistema local, desplazando la vegetación propia del área y reduciendo el hábitat natural de especies de fauna asociadas al bosque ripario.

Así mismo, se ha identificado el uso inapropiado de ciertos sectores del corredor, donde se presentan daños sobre la infraestructura liviana, acumulación de desechos, y afectación directa sobre el arbolado, el suelo vegetal y los elementos instalados para el desarrollo de actividades culturales, como las exposiciones fotográficas al aire libre.

Ante este panorama, es fundamental establecer medidas efectivas para la protección y manejo adecuado del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali. Estas deben orientarse a prevenir el deterioro ambiental, garantizar la conservación de la flora y fauna nativas, controlar la introducción de especies invasoras y asegurar la integridad de los elementos urbanos y culturales que conforman este espacio.

La protección de este corredor no solo responde a una necesidad ecológica el cual es su mayor componente, sino también a un compromiso con el bienestar de la ciudadanía y el fortalecimiento del patrimonio ambiental y cultural de la ciudad. La recuperación y preservación de este entorno natural debe ser una prioridad institucional y comunitaria, en el marco de una gestión sostenible y participativa del espacio público.

Estos procesos han arrojado importantes resultados en la recuperación paisajística y de espacio público del corredor ambiental del río Cali, a través de una serie de intervenciones que han permitido establecer pautas y lineamientos para una relación más amable de los usuarios con su territorio. Adicionalmente, se ha fomentado la recuperación de zonas degradadas y el desarrollo de sentido de pertenencia hacia el espacio público, estableciendo un modelo de intervención administrativa. Sin embargo, todos estos esfuerzos deben de continuar en el tiempo para que se dé la consolidación del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali.

En el caso del corredor del río Cali, los contratos de administración se han centrado en el Cuidado de Espacio Público (Aseo, limpieza, jardinería, mantenimiento y erradicación de árboles), mantenimiento de la infraestructura existente, promoción de actividades socioculturales, teniendo en cuenta que las zonas verdes y el arbolado urbano son espacios que ofrecen una serie de bienes y servicios importantes para la vida en el territorio, su correcto mantenimiento, protección y conservación, por lo cual se requiere de la continuidad de actividades que contribuyen a ofrecer una mejor calidad de vida para la ciudadanía. En la actualidad existen aspectos que requieren de una atención oportuna como la presencia de habitantes de calle, quienes hacen un uso indebido de estos espacios, al generar residuos sólidos que ocasionan impactos ambientales negativos. Adicionalmente, la ciudadanía en algunos casos se apropia de espacios públicos insertando elementos que no son aptos para el manejo paisajístico del área.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                 |                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b></p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b></p> | <p>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</p> |            |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                 | <p>VERSIÓN</p>                     | <p>006</p> |

En consecuencia, encontrándose en ejecución el respectivo, este despacho inició las gestiones necesarias ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, con el objetivo de comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de Contratos de los Contratos de Administración de los siguientes espacios: Bulevar del Río, Bulevar de Oriente, Plaza Cayzedo, Parque Lineal Río Cali y Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, para lo cual, se presentó concepto favorable a la viabilidad financiera de las vigencias futuras ordinarias, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio No. 202541310200037654 del 29 de octubre de 2025.

Habiéndose agotado el trámite correspondiente, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0625 de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI, CAPITAL PÁCIFICA DE COLOMBIA"", que en su artículo segundo, determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir nueve (9) vigencias futuras Ordinarias en ejecución de Contrato del presupuesto de las vigencias fiscales 2026 por valor de \$17.681.734.821 para los siguientes organismos:

(...)

| Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios | Funcionamiento garantizar los contratos de administración de los siguientes espacios: | víctimas)              |                                                                                                                       | ICLD |             |               |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|---------------|
|                                                                 |                                                                                       | Plaza Cayzedo          | de                                                                                                                    |      |             |               |
|                                                                 |                                                                                       | 4181.010.26.1.212-2025 |                                                                                                                       | ICLD | 88.058.990  | 587.059.939   |
|                                                                 |                                                                                       | 4181.010.26.1.210-2025 | Boulevard del Río                                                                                                     | ICLD | 316.266.608 | 2.108.444.055 |
|                                                                 |                                                                                       | 4181.010.26.1.196-2025 | Boulevard de Oriente                                                                                                  | ICLD | 260.835.151 | 1.738.901.076 |
|                                                                 |                                                                                       | 4181.010.26.1.211-2025 | Parque lineal Río Cali                                                                                                | ICLD | 123.004.500 | 820.030.000   |
|                                                                 |                                                                                       | 4181.010.26.1.213-2025 | Corredor ecológico de la Ribera del Río Cali                                                                          | ICLD | 72.041.430  | 480.276.206   |
|                                                                 |                                                                                       | 4181.010.27.1.001-2025 | Garantizar la continuidad del servicio de internet para que las dependencias de la administración de Santiago de Cali | ICLD | 15.000.000  | 100.000.000   |

|                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                        |                                    |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b><br><br><b>(MIPG)</b><br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | <b>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</b> |            |
|                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                        | <b>VERSIÓN</b>                     | <b>006</b> |

Así las cosas, mediante oficio No. 202541310200043514 del 19 de diciembre de 2025, el Departamento Administrativo de Hacienda, expidió Certificado de Vigencias Futuras según lo determinado en el Acuerdo 0625 del 17 de diciembre de 2025, así:

| No. de Certificado Vigencia Futura | Fecha certificado | Vigencia | Autorizado por Concejo | Solicitado por Organismo |
|------------------------------------|-------------------|----------|------------------------|--------------------------|
| 6000000263                         | 19/12/2025        | 2026     | \$5.834.711.276        | \$5.734.711.276          |

De acuerdo con lo anterior, fueron autorizadas para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la suma total de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.834.711.276), de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$480.276.206) corresponden a la suma solicitada para garantizar la ejecución del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.213-2025 del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali hasta el 31 de marzo de 2026.

#### SOLICITUD DEL SUPERVISOR:

Así las cosas, se hace necesario realizar la modificación del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.213-2025, por medio del cual se adicione la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$480.276.206) IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que a todas luces no excede el 50% del valor total del Contrato y realizar la prórroga del mismo hasta el 31 de marzo de 2026.

- Que, la continuidad en la gestión y administración de estos bienes es necesaria para preservar los elementos complementarios del espacio público, así como las condiciones urbanas, ambientales y sociales del centro de las áreas de intervención, lo cual responde al interés general del Distrito de Santiago de Cali, por garantizar un uso adecuado, seguro y sostenible del espacio público.
- Que, encontrándose en ejecución el respectivo, este despacho inició las gestiones necesarias ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali, con el objetivo de comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de Contratos de los Contratos de Administración de los siguientes espacios: Bulevar del Río, Bulevar de Oriente, Plaza Cayzedo, Parque Lineal Río Cali y Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, para lo cual, se presentó concepto favorable a la viabilidad financiera de las vigencias

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |                                    |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</p> | <p>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</p> |            |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          | <p>VERSIÓN</p>                     | <p>006</p> |

futuras ordinarias, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio No. 202541310200037654 del 29 de octubre de 2025.

9. Que, habiéndose agotado el trámite correspondiente, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0625 de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 “CALI, CAPITAL PÁCIFICA DE COLOMBIA””.
10. Que, mediante oficio No. 202541310200043514 del 19 de diciembre de 2025, el Departamento Administrativo de Hacienda, expidió Certificado de Vigencias Futuras según lo determinado en el Acuerdo 0625 del 17 de diciembre de 2025.
11. Que, fueron autorizadas para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la suma CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$480.276.206) necesarios para garantizar la ejecución del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.213-2025 del Corredor Ecológico de la Ribera del Rio hasta el 31 de marzo de 2026.
12. Que, se hace necesario realizar la modificación No.1 del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.213-2025, por medio del cual se adicione la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$480.276.206) IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que a todas luces no excede el 50% del valor total del Contrato y realizar la prórroga del mismo hasta el 31 de marzo de 2026.
13. Que, así las cosas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: “ARTÍCULO 3º. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |                            |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | MAJA01.04.03.P003.F<br>002 |     |
|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         | VERSIÓN                    | 006 |

Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Aunado al numeral 9º del artículo 4º de la Ley precitada señala como deber de las entidades estatales para la consecución de los fines estatales, actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, señalando que con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

14. Que correlativo con lo anterior, según lo expuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la ley pluricitada, es deber de los contratista colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

15. En este orden de ideas y atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que “las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos”.

16. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

17. Así mismo el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 que reza: *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad*

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                |                            |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br><br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE<br>PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br><br>(MIPG)<br><br>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br>OFERTA | MAJA01.04.03.P003.F<br>002 |     |
|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                | VERSIÓN                    | 006 |

*contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. Sin dejar de lado lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la misma ley donde dice que: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

18. Que vale la pena traer a colación que las actuaciones de supervisión del contrato que además de cumplir con el régimen de contratación pública también le da aplicación a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489, que frente a la función administrativa establece: artículo 3o. principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

19. Que, el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

20. Que, bajo tal perspectiva, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

21. Que de conformidad con los argumentos manifestados anteriormente las partes,

En virtud de lo anterior las partes

#### ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogando el plazo de ejecución del contrato de administración N° 4181.010.26.1.213 – 2025 así:

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          |                                    |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</p> <p>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</p> <p>(MIPG)</p> <p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</p> | <p>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</p> |            |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                          | <p>VERSIÓN</p>                     | <p>006</p> |

## CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de administración No. 4181.010.26.1.213-2025 la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$480.276.206) IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, suma que a todas luces no excede el 50% del valor total del Contrato amparado en el Certificado de Vigencia Futura No. 6000000260 del 18 de diciembre de 2025 apropiación 4181/121000/2120202008/0401999999/999999990990000 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción/Des/Admin/Gasto Gral Generico Generico.

TERCERO: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO del contrato de administración No. 4181.010.26.1.213-2025 quedando el contrato con un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.313.283.993), discriminado de la siguiente manera:

| VALOR ANTES DE IVA | VALOR IVA      | VALOR TOTAL      |
|--------------------|----------------|------------------|
| \$ 1.943.936.129   | \$ 369.347.864 | \$ 2.313.283.993 |

CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° La adición de los recursos antes relacionados se encuentra amparados mediante el Certificado de Vigencia Futura No. 6000000260 del 18 de diciembre de 2025 apropiación 4181/121000/2120202008/0401999999/999999990990000 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción/Des/Admin/Gasto Gral Generico Generico.

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                    |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br><b>GESTIÓN JURÍDICO<br/>ADMINISTRATIVA</b><br><br><b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> | <b>MODELO INTEGRADO DE<br/>PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b><br><br>(MIPG)<br><br><b>MODIFICACIÓN AL CONTRATO/<br/>CONVENIO/ACEPTACIÓN DE<br/>OFERTA</b> | <b>MAJA01.04.03.P003.F<br/>002</b> |            |
|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                     | <b>006</b> |

**QUINTO: VIGENCIA DE GARANTÍAS,** El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo al presente documento con el fin de que se ajusten las garantías indicadas en el contrato de administración N.º 4181.010.26.1.213 – 2025.

**SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra N.º 4181.010.26.1.213-2025 que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

**OCTAVO: PUBLICACIÓN:** Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes diciembre del año 2025.

Contratista,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Contratante,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**R.L: MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ  
VERNAZA.**  
Cedula de ciudadanía  
No. CC: 31.860.463 de Cali  
**FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI- FZC**  
Nit: 890318247-8

\_\_\_\_\_  
**NORALBA GARCIA MORENO**  
Director Técnico  
Unidad Administrativa Especial de  
**Gestión de Bienes y Servicios**

Proyectó: César Augusto Gamboa Melo- Contratista

Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina – Contratista